



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-44/2020

RECURRENTE:
EDGAR MONTIEL VELÁSQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a primero de diciembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-598/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de la documentación correspondiente a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-06/2020 del recurso de inconformidad, recibido a las dieciséis horas del treinta de noviembre; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Edgar Montiel Velásquez, por su propio derecho, y autodenominándose indígena mixteco en contra de “La omisión absoluta del Congreso del Estado de Baja California de legislar el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de 21 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de los mismos mes y año, por el que se reformaron los artículos 35, 36, 41, 54, 56, 60, 74, 94, 99, 101, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-44/2020** y glóse el cuaderno de antecedentes CA-06/2020; con la copia simple del Periódico Oficial del Estado de Baja California de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Tomo CIII y con la copia certificada del Dictamen 7 de la Comisión de Reforma del Estado remitidas intégrese **Anexo I**.

TERCERO.- Túrnese al Magistrado Jaime Vargas Flores, como instructor y ponente a efecto de que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Leobardo Loaiza Cervantes, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cumplase
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS